



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SAN JUANITO - META, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

PROCESO. EJECUTIVO OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS

RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00006

DEMANDANTE: MARIA EFIGENIA GARCIA RODRIGUEZ

DEMANDADO: ADOLFO SIMEON GARCIA RODRIGUEZ

Mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2022, advirtió el despacho las falencias en el libelo introductorio que generó su inadmisión, acto seguido se concedió un término de cinco (5) días para su corrección, so pena de rechazo.

Se observa que la parte actora dejó transcurrir el lapso concedido sin acercarse a subsanar la demanda, razón por la que se rechazará, lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito - Meta,

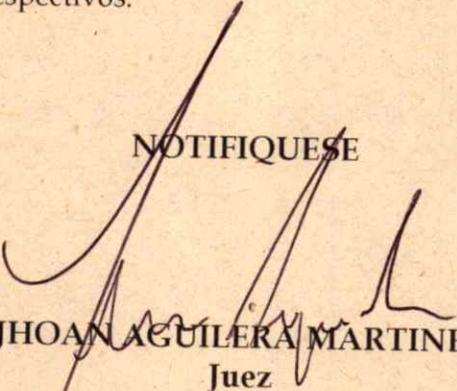
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión, **ARCHIVASE** las presentes diligencias previa cancelación de los libros respectivos.

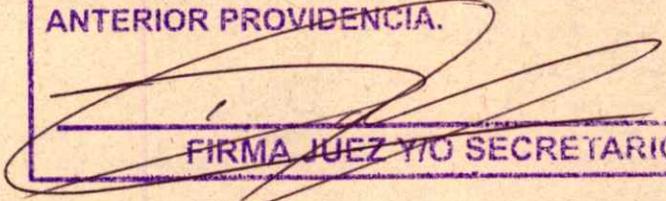
NOTIFIQUESE


JOHAN AGUILERA MARTINEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

31 MAR 2022 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO